



RESOLUCION R-N° 0 6 7 9-2 0 2 6

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 3 0 JUN 2026

Expte. N° 9/2026-SBU-UNSa

VISTO estas actuaciones relacionadas con las licencias por largo tratamiento otorgadas al Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGANARAZ, personal nodocente no permanente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE se adjunta en fs. 1-9 informe de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA mediante el cual se detallan los períodos de licencias médicas por largo tratamiento usufructuadas por el Sr. ARGANARAZ, según registro en ficha médica existente en esa dependencia y conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Universidades Nacionales.

QUE el Departamento de Licencias y Justificaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL expresa según la documentación obrante al 31 de enero de 2026, el Sr. ARGANARAZ inició su licencia por largo tratamiento el 22 de enero de 2024, de forma continua e ininterrumpida, cumplimentando los dos (2) años de percepción de sus haberes el día 20 de enero de 2026, correspondiendo a partir del 21 de enero de 2026, el 50%, y de continuar con dicha licencia, sería hasta completar los dos períodos de seis (6) meses según la reglamentación vigente.

QUE tomó intervención el Cr. Jorge Raúl NINA, Director General de Personal, quien entre otras consideraciones, solicita la emisión de la resolución correspondiente.

QUE el Artículo 93 del CCT establece: *"El trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta dos (2) nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, hasta dos períodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo."*

Por ello, atento a lo aconsejado por la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria por largo tratamiento al Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGANARAZ, personal nodocente no permanente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, por los períodos del 22 de de enero de 2024 al 20 de enero de 2026 (730 días), con la percepción del 100% de sus haberes conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

ARTÍCULO 2º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria por largo tratamiento al Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGANARAZ, personal nodocente no permanente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, con efecto al 21 de enero de 2026 y hasta el 20 de enero de 2027 o disposición en contrario, lo que suceda primero, con la percepción del 50% de sus haberes, conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 9/2026-SBU-UNSa

ARTÍCULO 3°.- Convalidar lo actuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL respecto de la percepción del 100% de los haberes por el período de licencia otorgada en el Artículo 1° y autorizar con efecto al 21 de enero de 2026 y hasta el 20 de enero de 2027 o disposición en contrario, lo que suceda primero, la liquidación de haberes al 50% según lo dispuesto por el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0679-2026